



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
JAA/FOO/CRC/COA/ADP

10 DIC 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 950,
SANTIAGO, 13 DIC 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en los artículos 31 y 36 letra d) del DFL N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud; en el artículo 23 letra d) del decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, teniendo presente las facultades que me conceden los artículos 4°, 7° y 8° del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN,

Apruébese el presupuesto y glosas para el año 2020 al **Hospital San Juan de Dios de Los Andes**, declarado Autogestionado en Red por Resolución Exenta N°1.171 de 2007 del Ministerio de Salud, y al **Hospital San Camilo** perteneciente a la Red Asistencial del **Servicio de Salud Aconcagua**, establecimiento declarado Autogestionado en Red a partir del 31 de enero del año 2010, por el sólo ministerio de la Ley N°19.937, Título V, Disposiciones Transitorias, Artículo Décimo Quinto.

LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Partida : 16
Capítulo : 27
Programa : 01

Subt.	Item	Aslg.	Descripción	Glosa	ESTABLECIMIENTOS AUTOGESTIONADOS		Presupuesto Establecimiento Autogestionado 2020	Presupuesto Establecimiento No Autogestionado 2020	
					HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES			
			INGRESOS		98.167.507	23.878.546	18.571.848	42.450.406	55.717.101
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.108.523	23.878.546	18.571.848	42.450.394	50.658.129
	02		Del Gobierno Central		93.108.523	23.878.546	18.571.848	42.450.394	50.658.129
	007		Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.421.124			-	25.421.124
	009		Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.132.301			-	25.132.301
	010		Subsecretaría de Salud Pública		104.704			-	104.704
	014		Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546	23.878.546		23.878.546	-
	015		Hospital San Juan de Dios de los Andes		18.571.848		18.571.848	18.571.848	-
06			RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.344	1	1	2	24.342
07			INGRESOS DE OPERACIÓN		3.287.449	1	1	2	3.287.447
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.615.931	3	3	6	1.615.925
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.517.076	1	1	2	1.517.074
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias		7.635	1	1	2	7.633
	99		Otros		91.220	1	1	2	91.218
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		130.260	1	1	2	130.258
	10		Ingresos por Percibir		130.260	1	1	2	130.258
15			SALDO INICIAL DE CAJA		1.000			-	1.000
			GASTOS		98.167.507	23.878.546	18.571.848	42.450.406	55.717.101
21			GASTOS EN PERSONAL	02	55.720.189	17.814.167	13.629.368	31.443.535	24.276.654
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.318.463	6.064.385	4.942.486	11.006.871	9.311.592
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.087.022	-	-	-	22.087.022
	01		A1 Sector Privado		29.422	-	-	-	29.422
	395		Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		27.569	-	-	-	27.569
	461		Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.853	-	-	-	1.853
	03		A Otras Entidades Públicas		22.057.600	-	-	-	22.057.600
	298		Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.057.600	-	-	-	22.057.600
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.833	-	-	-	40.833
	05		Máquinas y Equipos		40.833	-	-	-	40.833
34			SERVICIO DE LA DEUDA		1.000	-	-	-	1.000
	07		Deuda Flotante		1.000	-	-	-	1.000

Glosas

		HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES	Presupuesto Establecimientos Autorizados 2020	Presupuesto Establecimientos No Autorizados 2020
01	Dotación Máxima de Vehículos				
02	Incluye:	47	12	21	26
	a) Dotación máxima de Personal				
	a1) Dotación máxima de personal Ley D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda				
	- N° de cargos				
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	2.111	617	1.107	1.004
	- N° de horas semanales				
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	12.208	3.245	6.039	6.169
	- N° de cargos				
	- N° de horas semanales	109	56	103	6
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	3.052	1.568	2.884	168
	Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de	2	-	-	2
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno				
	b1) Horas extraordinarias año				
	- Miles de \$				
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	631.084	145.525	259.319	371.765
	- Miles de \$				
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.925.110	1.186.481	1.891.106	1.034.004
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	479	126	337	142
	c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	402	175	195	207
	- Miles de \$				
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	259.570	104.592	161.441	98.129
	- Miles de \$				
	e) Convenios con personas naturales				
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda				
	- N° de personas	391	54	85	306
	- Miles de \$	767.172	98.552	182.450	584.722
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076				
	- N° de contratos	79	27	54	25
	- Miles de \$	974.255	450.593	802.050	172.185
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por funciones Críticas:				
	- N° de personas	13	1	2	11
	- Miles de \$	89.062	6.095	12.192	76.870
	g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:				
	- N° de personas	82	20	40	42
	- Miles de \$	86.911	27.067	54.137	32.774
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.				
	h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:				
	- Miles de \$	1.435.173	375.602	705.829	729.344
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.				
03	Incluye:				
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664				
	- Miles de \$	169.521	28.004	54.751	114.770



ARTURO ZÚÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



DISTRIBUCIÓN:
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Presupuesto
FONASA
DIGESEP
Servicio de Salud Aconcagua
Hospital San Juan de Dios de los Andes
Hospital San Camilo de San Felipe
Archivo